

Primera: 13.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sábato.

230 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 8 de junio, que homologaba dos máquinas de escribir electrónicas marca «Brother», modelos AX-10 y AX-20, fabricadas por «Brother Internacional Europe, Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Wrexham (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, número 65, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 8 de junio de 1987 por la que se homologan dos máquinas de escribir electrónicas marca «Brother», modelos AX-10 y AX-20, sea aplicable a los modelos AX-15, AX-35 y AX-45;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados,

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 8 de junio de 1987 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas marca «Brother», modelos AX-10 y AX-20, con la contraseña de homologación GMQ-0021, para incluir en dicha homologación los modelos de máquinas de escribir electrónicas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Brother», AX-15.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 228.6.

Marca y modelo: «Brother», AX-35.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 228.6.

Marca y modelo: «Brother», AX-45.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 228.6.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sábato.

231 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 22 de septiembre de 1986, que homologaba una impresora, marca «Brother», modelo M-1509, fabricada por «Brother Industries Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, 65, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de septiembre de 1986 por la que se homologaba una impresora, marca «Brother», modelo M-1509, sea aplicable al modelo M-1724L;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 22 de septiembre de 1986 por la que se homologa la impresora marca «Brother», modelo M-1509, con la contraseña de homologación GIM-0127, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Brother», modelo M-1724 L.

Características:

Primera: 7 x 9.
Segunda: 123.
Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sábato.

232 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 149/85, promovido por «Cupak Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 17 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 149/85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cupak Inc.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 17 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad estadounidense «Cupak Inc.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de octubre de 1983 y 17 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho las citadas Resoluciones y las anulamos, acordando en su lugar el mantenimiento en vigor de la Patente de Introducción número 470.850, entendiéndose concedida prórroga para el acreditamiento de su puesta en explotación en razón de las causas de fuerza mayor acreditadas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

233 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716/1984, promovido por doña Carmen Bareche Abizanda y don Antonio Heras Arazo contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1983 y 16 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Carmen Bareche Abizanda y don Antonio Heras Arazo contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1983 y 16 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pombo García, en nombre y representación de doña Carmen Bareche Abizanda y don Antonio Heras Arazo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983 y contra el de 16 de mayo de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a la marca 994.466 a la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.